

---

# Los derechos culturales

---

PID\_00250501

Jordi Pascual

---

Tiempo mínimo de dedicación recomendado: 2 horas

---





## Índice

<b>1. Los derechos humanos y la cultura.....</b>	<b>5</b>
<b>2. Valores intrínsecos de la cultura.....</b>	<b>9</b>
<b>3. Aplicar los derechos culturales en una ciudad.....</b>	<b>20</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>23</b>



## 1. Los derechos humanos y la cultura

“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

Este es el artículo 27 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). Veamos: ¿conocíais la existencia de este derecho? ¿Qué significa exactamente vida cultural? ¿Y qué es participación? ¿A qué comunidad se refiere la declaración? ¿Cómo se recoge en las constituciones este derecho? ¿Y en las ciudades? ¿Qué implicaciones políticas tiene este artículo? ¿Hay obstáculos para el control de su implementación? Estas preguntas, desgraciadamente, no se formulan a menudo y, por lo tanto, no se responden. Nos parece, no obstante, que un o una especialista en temas urbanos deber ser capaz de responder con propiedad a todas estas preguntas. Veamos con calma estos temas.

Aprovechamos aquí para solicitaros que leáis íntegramente la Declaración Universal de los Derechos Humanos; cuesta tan solo cinco minutos. Quizás lo hayáis hecho ya; si es así, habréis ya experimentado la agradable sensación de fuerza y de solidaridad que deja su lectura. Repetid.

El derecho a la cultura no ha gozado de buena salud en el siglo xx. La DUDH, como es sabido, es tan solo una declaración que no tiene valor jurídico: enuncia tan solo aquellos postulados que definen la dignidad humana. Esta es probablemente la clave: la dignidad humana. Vivimos en una época de creciente fundamentalismo y relativismo que frecuentemente vulneran el respeto a la dignidad humana de los individuos. La estrecha asociación de la cultura con los derechos humanos es lo único que puede evitar el uso (desde la ignorancia o desde la maldad) de la cultura o la diversidad cultural para justificar la opresión o la exclusión, o para cometer atrocidades de todo tipo contra la dignidad humana. Dicho de otra manera, solo apelando a los derechos culturales podremos vencer los fundamentalismos y relativismos.

En el año 1966, en el marco del sistema de Naciones Unidas, se promovieron dos pactos (equiparables a un tratado internacional, los pactos son documentos firmados por las partes, en este caso, los estados, que se comprometen a adoptar en su legislación interna los contenidos acordados a escala internacional, y también a reportar periódicamente a las otras partes el progreso interno realizado).

Estos dos pactos son:

- el Pacto internacional de los derechos civiles y políticos (1966), y

- el Pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales (1966).

Estos pactos entraron en vigor en 1976. La inmensa mayoría de estados del mundo han ratificado estos pactos, y este hecho (la ratificación) les obliga a dos compromisos: aplicar a escala estatal-nacional los contenidos de los pactos (mediante las constituciones y la legislación) y dar cuenta de esta aplicación al resto de las partes (rendición de cuentas). Huelga decir que hay muchos estados que han ratificado estos pactos pero luego incumplen su aplicación nacional, como la rendición de cuentas. El sistema de Naciones Unidas tiene aún unos instrumentos débiles para obligar a las partes (los estados).

En el año 2009 se produce una decisión de gran importancia cuya trascendencia histórica aún no se ha calibrado. El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (que es la instancia que monitoriza el cumplimiento de los dos pactos internacionales relativos a los derechos humanos) estableció en el año 2009 (mediante la resolución 10/23) un puesto de experto independiente en el campo de los derechos culturales por un período de tres años. En 2012, tras una evaluación positiva, una nueva resolución (19/6) decidió extender este mandato por otros tres años; una vez transcurridos, quien ostentaba el cargo se transformó en un relator especial en el campo de los derechos culturales. La socióloga paquistaní Farida Shaheed fue nombrada en 2009 primero como experta independiente y más tarde, en 2012, como relatora especial. Los temas abordados por Farida Shaheed en los últimos años incluyen el derecho a tener acceso al patrimonio cultural, los derechos culturales de las mujeres y el derecho a la libertad artística. Estos documentos han contribuido a un reconocimiento mayor de los derechos culturales como parte integral de los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interrelacionados e interdependientes, y a concientizar a las autoridades públicas sobre su función en lo que respecta a enfrentar los obstáculos que existen para el ejercicio de los derechos y a diseñar e implementar políticas coherentes con los derechos culturales.

### **Bibliografía complementaria**

En el sitio web de la Comisión de derechos humanos de Naciones Unidas se pueden encontrar referencias completas a los informes (sobre los temas más arriba mencionados y otros) y a las misiones (visitas a Estados concretos, como Marruecos, Brasil o Rusia):

<http://www.ohchr.org/en/Issues/CulturalRights/Pages/SRCulturalRightsIndex.aspx>

Complementariamente, o como introducción, os recomendamos leer un texto breve que Farida Shaheed (2014) escribió en el marco del "Premio internacional CGLU –Ciudad de México– Cultura 21".

En estos últimos ha habido varios aportes significativos al reconocimiento de los derechos culturales. Vale la pena mencionar especialmente la Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales de 2007 que realizara el llamado Grupo de Friburgo y que fuera el resultado de las actividades previas desarrolladas junto con la UNESCO, el Consejo de Europa y la Organización Internacional de la Francofonía, entre otros. Los autores argumentaron que "numerosas es-

trategias de desarrollo han demostrado ser inadecuadas por ignorancia de los derechos [culturales]" y que "los conflictos actuales y potenciales resultan, en gran medida, de las violaciones de los derechos culturales".

Sus autores describen de manera sucinta un conjunto de derechos culturales que son considerados esenciales para la dignidad humana y que incluyen el derecho a elegir la identidad cultural, el derecho a tener acceso y participar libremente en la vida cultural, el derecho a la educación y a la capacitación en relación con la identidad cultural propia, el derecho a la información libre y pluralista. Nos parecen especialmente relevantes tres elementos de la Declaración de Friburgo:

1) En primer lugar, el hecho de que el derecho "a conocer y a que se respete su propia cultura" se encuentra asociado al derecho de conocer también "las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad"; creemos que es un equilibrio esencial.

2) En segundo lugar, nos parece muy relevante que se explicita que "toda persona tiene la libertad de elegir identificarse, o no, con una o varias comunidades culturales, sin consideración de fronteras, y de modificar esta elección" y que, por lo tanto, "nadie puede ser obligado a identificarse o ser asimilado a una comunidad cultural contra su voluntad"; lo que sitúa el acento de los derechos culturales en la libertad del individuo por encima de consideraciones grupales o comunitarias.

3) Finalmente, nos parece también muy relevante que se relacione el derecho a la libertad de expresión (que incluye la expresión artística, la libertad de opinión e información, y el respeto a la diversidad cultural) con "el derecho a recibir una información libre y pluralista que contribuya al desarrollo pleno, libre y completo de su identidad cultural".

En fin, os recomendamos encarecidamente una lectura de la Declaración de Friburgo y un texto reciente de su máximo promotor, Patrice Meyer-Bisch (2013).

La traducción de los derechos humanos al ámbito local o urbano ha sido objeto de atención en los últimos años. Así, han sido aprobadas varias cartas sobre los derechos humanos en la ciudad, ora en ciudades específicas (Carta de salvaguardia de los derechos humanos en la ciudad de Barcelona, en 1998; Carta de los derechos vecinales de Montevideo, en 2003), ora por redes de ciudades (por ejemplo, Carta europea de los derechos humanos en la ciudad, en 2000, Carta brasileña de los derechos humanos en la ciudad, en 2002). Sin embargo, ninguno de estos documentos desarrolla con potencia un análisis sobre la significación de los derechos culturales dentro del ámbito urbano, ni coloca la cultura en el centro de los derechos ciudadanos. La aportación más reciente la ha realizado la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, mediante su Comisión de inclusión social, democracia participativa

#### Referencia bibliográfica

Jordi Baltà Portolés; Milena Dragijevic Šešić (2017). "Cultural rights and their contribution to sustainable development: implications for cultural policy". *International Journal of Cultural Policy* (vol. 23, págs. 159-173).

y derechos humanos, con la Carta-agenda mundial sobre los derechos humanos en la ciudad, que sí recoge tres artículos y ocho acciones concretas en el ámbito de los derechos culturales (CGLU, 2011). En el ámbito más académico, vale la pena destacar el artículo de Jordi Baltà y Milena Dragijevic Šešic (2017).

En todo caso, lo veremos un poco más adelante, la Agenda 21 de la cultura (2004) y su documento complementario, *Cultura 21 Acciones* (2015), son los documentos que de manera más explícita desarrollan los derechos culturales a escala de la ciudad.

Basar las políticas en los derechos culturales de todos los ciudadanos permite un debate más completo y más complejo que la simple justificación de las políticas culturales por razones estéticas, históricas o corporativas. Nada como los derechos humanos da más fuerza y razón de ser al papel de la cultura en las políticas urbanas. Comprender que todas las personas tienen derecho a acceder a las obras culturales, a expresarse libremente, a tener la capacidad de generar nuevas formas con otras personas, a crear los marcos simbólicos y culturales del futuro, etc. No existe hoy manera más coherente de promover las políticas culturales que basarlas en los derechos culturales de los ciudadanos.

*Coherente* no equivale a “eficaz”, pues cierto es que el argumentario instrumental, por ejemplo, promover la cultura por su contribución al desarrollo económico, puede, en ciertos momentos o espacios, ser más eficaz que el argumentario moral que defiende los derechos culturales y los valores intrínsecos de la cultura.

#### **La constitución de la Ciudad de México**

La constitución de la Ciudad de México, aprobada en enero de 2017, incorpora los derechos culturales, basándose en la Agenda 21 de la cultura y en la declaración de Friburgo. Más información en: <http://www.cdmx.gob.mx/constitucion>.



## 2. Valores intrínsecos de la cultura

El concepto de cultura, como hemos visto, tiene una definición extremadamente compleja, con un campo semántico demasiado abierto, que lleva inevitablemente a equívocos, incomprensiones o malentendidos. De alguna manera, estamos en condiciones de afirmar que en las definiciones más actuales, como las realizadas por la UNESCO en su Declaración sobre la Diversidad Cultural, o los trabajos de Farida Shaheed como relatora especial en la esfera de los derechos culturales, o las definiciones de la propia Agenda 21 de la cultura, el concepto de cultura se encamina quizás hacia su sentido originario, el de proceso dinámico de cultivo (hoy diríamos capacitación) de una persona.

El principal motivo de preocupación, en este contexto, es que el proyecto de desarrollo humano, que es individual para cada persona, se queda incompleto sin las aportaciones culturales. En su diversidad dinámica, podemos añadir, se dice que la cultura amplía las posibilidades de elección y permite a cada individuo tener mayor libertad.

Los debates sobre la vigencia, necesidad y hasta urgencia de las políticas culturales en la articulación de nuestras sociedades se inician, actualmente, en la relación entre cultura y derechos humanos. Por un lado, se afirma que la cultura amplía las posibilidades de elección y permite ganar libertad a cada individuo; se insiste en que el proyecto de desarrollo humano, individual a cada persona, resulta incompleto sin las aportaciones realizadas desde el campo cultural. Por otra parte, en esta época del auge de fundamentalismos y relativismos de todo tipo, las apelaciones a la libertad cultural se asocian también a los derechos humanos para evitar que algunos puedan utilizar la diversidad (cultural) para justificar la opresión o exclusión.

Veamos la formulación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, (2011) en su artículo 3:

“La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos [...] como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual más satisfactoria”.

O su artículo 4:

“La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales [...]. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance”.

Ya Eduard Delgado, en el año 2001 (pág. 54), afirmaba:

“Las políticas culturales guiadas por valores toman en consideración que la cultura es un derecho humano, con raíces en lo más básico de la dignidad humana”.

Esta formulación relaciona la cultura, o la diversidad cultural, con la definición de libertad propuesta por Amartya Sen, premio Nobel de Economía en 1998, como proceso que permite ampliar las posibilidades de elección (esta definición está en la base de los trabajos del Programa de Naciones Unidas para el desarrollo –PNUD–, y en los cálculos del Indicador de desarrollo humano, quizás la medida que mejor refleja el bienestar en términos agregados).

Segun Amartya Sen, la libertad significa:

“«elevar las vidas que llevamos y las libertades que disfrutamos», o, en otras palabras, «aumentar las libertades que debemos valorar» para que nuestras vidas sean «más ricas y sin restricciones» y seamos capaces de convertirnos en «personas socialmente más completas», que ejercitan sus propios deseos (entendidos como capacidad de hacer elecciones deliberadas), interactúan e influyen en el mundo en el que vivimos”.

Sen (1999, pág. 56).

Se puede afirmar también que la libertad se despliega en un proceso que relaciona emoción y conocimiento crítico dentro de cada individuo, y cada individuo con la sociedad y el territorio. En el origen cabe, sin duda, una disposición personal, podríamos decir una responsabilidad individual, para conquistar los espacios de libertad; en este sentido, la Agenda 21 de la cultura afirma que “la identidad cultural de todo individuo es dinámica” (2004, artículo 13).

En este sentido, la libertad positiva es intrínsecamente importante al considerarse como un objetivo preeminente del desarrollo, es decir de política pública. Esta definición de libertad está en la base del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD), y en los parámetros del Índice de desarrollo humano. Mark Malloch Brown, administrador del PNUD durante muchos años, ha dicho:

“El desarrollo humano es ante todo y principalmente permitir a las personas poder dirigir el modo de vida que elijan, y dotarles de herramientas y oportunidades para poder tomar esas elecciones”.

PNUD (2004, pág. 3).

Los trabajos del Programa de Naciones Unidas para el desarrollo también avanzan en esta dirección. “La libertad cultural en el mundo diverso de hoy” fue el título del Informe sobre desarrollo humano correspondiente al año 2004 publicado por el PNUD. Por vez primera, esta agencia exponía la relación entre cultura y desarrollo humano de manera explícita y pormenorizada. Según este informe, el principal reto para los estados es proponer políticas

“que reconozcan las diferencias, defiendan la diversidad y propicien la diversidad cultural a fin de permitir que todos tengan la opción de comunicarse en su propia lengua, practicar su religión y participar en la formación de su cultura, es decir, que todos tengamos la libertad de escoger quiénes somos”.

Mark Malloch Brown, administrador del PNUD, afirmaba:

“El desarrollo humano se trata sobre todo de ampliar las opciones de la gente, es decir, permitir que las personas elijan el tipo de vida que quieren llevar, pero también de brindarle tanto las herramientas como las oportunidades para que puedan tomar tal decisión”.

PNUD (2004, pág. 4).

Dejadnos centrar la atención en un paso muy delicado entre capacidad potencial, capacitación y actividad. Las políticas son necesarias para llenar esos espacios vacíos entre ellas. El reconocimiento del vínculo entre cultura y derechos humanos y, por consiguiente, del papel central de la cultura para lograr un desarrollo humano completo, abre la puerta a la responsabilidad pública, y por ello a la necesidad de que las políticas culturales hagan ese paso delicado entre capacidad potencial, capacitación y actividad. Más que nunca, los fenómenos de nuestro tiempo requieren un análisis personal que solo puede ser proporcionado por el acceso –y la práctica– a las actividades culturales. Si la libertad y el desarrollo implican la cultura, las instituciones públicas necesitan encontrar las leyes y las políticas culturales, y después los programas y proyectos, que puedan garantizar que todos los ciudadanos o habitantes de la ciudad pueden llegar con y mediante la cultura, a un desarrollo humano más completo.

Como veis, estamos definiendo de manera clara la necesidad de que haya políticas públicas (en general) y políticas culturales (en concreto). Continuamos.

Las políticas son necesarias para llenar esos espacios vacíos entre capacidad potencial, capacitación y actividad. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Pactos internacionales sobre derechos civiles y políticos (1966), y sobre derechos económicos, sociales y culturales (también de 1966) forman los cimientos de la relación entre cultura y derechos humanos. Pero ha sido más recientemente cuando la UNESCO, en la Declaración Universal de la Diversidad Cultural (2001), y la “Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales” (2005) han ofrecido la conexión más clara entre cultura y derechos humanos refiriéndose a su capacidad de implementación. Las políticas culturales están pensadas para crear las oportunidades que no proporciona ninguna otra esfera pública.

¡Atención! No podemos ni debemos confundir o amalgamar las políticas culturales con las políticas sociales.

Las políticas culturales deberían estar basadas en los llamados valores intrínsecos de la cultura, que incluyen conceptos tales como la memoria, creatividad, el conocimiento crítico, la ritualidad, la excelencia, la belleza y la diversidad (y posiblemente otros). Se constata que los fenómenos contemporáneos requieren una interpretación personal que solamente puede proporcionar el acceso y la participación directa en procesos culturales, los cuales deben estar

garantizados por las instituciones públicas. Se afirma que las políticas culturales crean oportunidades y brindan herramientas genuinas, que ningún otro ámbito público proporciona, a partir de conceptos como creatividad, memoria, diversidad, participación, riesgo, singularidad, espíritu crítico, compromiso, pertenencia o ritualidad, por ejemplo.

La relación entre cultura y derechos humanos se recoge en el artículo 3 de la Agenda 21 de la cultura:

“Los gobiernos locales reconocen que los derechos culturales forman parte indisoluble de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001). En tal sentido, se ratifica que la libertad cultural de los individuos y las comunidades resulta condición esencial de la democracia. Ninguna persona puede invocar la diversidad cultural para atentar contra los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance”.

Otro modo de expresar este cambio fundamental fue presentado por John Holden (2006, pág. 23), más a la “anglosajona” (es decir, partiendo de un marco de análisis que obvia las relaciones históricas entre comunidad y territorio, que sí están de manera explícita presentes en los autores de origen mediterráneo o latino):

“A lo largo del siglo XX, nosotros –el público– estábamos definidos por dos parámetros: nuestra nacionalidad y nuestro trabajo. Bajo esas circunstancias la cultura era un consuelo decorativo. Era un consuelo porque vivíamos en sociedades relativamente homogéneas con identidades claras, las referencias culturales eran obvias y bien comprendidas. Era decoración porque nos era ofertada como una compensación al trabajo, una actividad de ocio, algo permisible al terminar el trabajo serio del día. En el siglo XXI todo eso ha cambiado, nuestros Estados-nación están ya muy lejos de ser homogéneos, cada ciudadano particular es ya parte de una minoría y ya no nos sentimos definidos por nuestro trabajo –muchos de nosotros estamos pluriempleados, hacemos cambios de carrera profesional, nos reciclamos, amoldamos nuestro modo de vida si tenemos hijos, etc. En estas circunstancias, nosotros –el público– necesitamos la cultura cada vez más para dar sentido a nuestras vidas y construir nuestras identidades individuales y colectivas”.

En fin, el hambre de cultura y el desafío humano que conlleva también podrían ser objeto de centenares de referencias interesantes. Dejados que señalemos algunas de ellas.

Cabe señalar el libro recientemente publicado por Nuccio Ordine (2014), *La utilidad de lo inútil*, en el que se destaca que lo que realmente da sentido a una vida es la cultura. Un par de frases pueden sintetizar el libro: “El precio del saber es el esfuerzo personal. El conocimiento no se compra, se conquista”. Aunque el título del libro sea malo (en mi modesta opinión, el juego de palabras entre lo útil y lo inútil complica la buena comprensión y otorga una jerarquía a lo económico por encima de lo humano), se pueden encontrar muy valiosas afirmaciones sobre lo que en esta asignatura denominamos los valores intrínsecos de la cultura.

En estos párrafos de introducción a los valores intrínsecos de la cultura, hemos hecho especial énfasis en la libertad de la persona. Debe destacarse que la conexión entre cultura y derechos humanos, a pesar de que ambos tienen al individuo como tema central, también deja ver la importancia de la esfera social o de la comunidad.

Es interesante citar el artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que se olvida demasiado a menudo:

“Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”.

Este artículo ha sido muy controvertido, entre otras cuestiones por causa del uso y alcance del concepto de comunidad. Si tuviéramos que asentir con el artículo hoy en día, muchos autores preferirían cambiar el singular de *comunidad* por el plural de *comunidades*, reflejando así la cultura de nuestros días, especialmente plural en nuestras ciudades, pero también la realidad de la historia de la cultura, que siempre ha sido moldeada por las sociedades plurales (a pesar de que los relatos nacionales pretendieran enmascararlo o negarlo). También me parecen especialmente interesantes los discursos de Rahel Jaeggi (Carrera, 2015), que entiende el concepto de alienación como la ausencia de sentido en la relación con los otros y con uno mismo. Así, la falta de empatía sería un ataque a la libertad humana. Una vida humana, dice Rahel Jaeggi, no se construye de manera aislada. En nuestras sociedades complejas, es posible, necesario, indispensable, cuestionar los modos de vida de nuestros semejantes, de cada uno de ellos. El aislamiento individualista puede ser cuestionado porque es un modo de vida que produce más problemas que soluciones. En fin, el debate entre individuo y comunidad es uno de los más difíciles de la filosofía política en todos los tiempos, y es una de las bases de las políticas culturales de las ciudades, por lo que en esta asignatura es necesario que lo incorporeis a los temas sobre los que es muy necesario que hagáis una reflexión.

En los próximos párrafos intentaremos realizar una explicación sobre algunos de los valores intrínsecos de la cultura. Nos vamos a concentrar en la diversidad y la creatividad.

### Referencia bibliográfica

Otra referencia interesante en este debate, en este caso videográfica, es el resumen de los debates sobre “El sentido de la cultura” que el CCCB programó en septiembre de 2013. Aconsejamos el visionado del debate protagonizado por Nicolás Barbieri, Marina Garcés, Joan Miquel Gual y Toni Casares (en este vídeo: <http://ubicarse.net/2013/10/11/el-sentit-dela-cultura-la-cultura-com-a-be-comu>), así como las entrevistas a todos los panelistas (en este vídeo: [http://www.cccb.org/ca/curs\\_o\\_conferenciael\\_sentit\\_de\\_la\\_cultura-4446](http://www.cccb.org/ca/curs_o_conferenciael_sentit_de_la_cultura-4446)). Aconsejamos también que sigáis el blog de Nicolás Barbieri para más información sobre este tema. Más: <https://ubicarse.net/>.

La diversidad cultural aparece en los debates sobre las políticas urbanas a inicios del siglo XXI. En palabras simples, se acuñaba un relato político que contaba con una sólida tradición académica y que permitía primero abordar y después solucionar cuestiones necesarias, algunas urgentes, en las políticas públicas, como el papel de los bienes y servicios culturales en los mercados económicos (la excepción cultural), el reconocimiento de las culturas originarias o la gestión de la diversidad que conllevan los procesos migratorios, con todos los matices que estos tres temas pueden albergar y, de hecho, albergan. Sin embargo, las dificultades que el concepto conlleva no deben pasarse por alto. La diversidad cultural es un concepto nuevo y difícil; muchas ciudades y gobiernos locales lo tienen ya en cuenta, si bien sus significados son varios. Se puede intentar una tipología de los varios significados que el concepto de diversidad cultural puede asumir a nivel local. Nos será útil emplear el concepto de ecosistema cultural para una mejor comprensión de los varios significados que el concepto de diversidad asume en las políticas locales; también algunas ciudades utilizan el concepto de ecología cultural. Ambos conceptos permiten describir lógicas basadas en el respeto y la cooperación entre agentes, pero también lógicas de discusión, enfrentamiento o competencia entre agentes culturales (un elemento que tendemos a olvidar). Nos vamos a centrar en tres significados concretos.

a) Las consideraciones acerca de la diversidad cultural que se observan en los gobiernos locales guardan, en primer lugar, una relación con la dimensión de los actores culturales y con los sectores de la cultura (desde el patrimonio hasta la creación contemporánea). Con respecto a la dimensión, muchas ciudades explican que su vitalidad cultural se basa en un sistema dinámico en el que iniciativas vecinales o experimentales (a menudo no institucionales, muy a menudo microiniciativas basadas en el voluntariado y con vocación de no crecer para no dejar de aportar sentido a las personas, los vecinos y los grupos que han engendrado tal proyecto) conviven con grandes proyectos concebidos para la proyección internacional o simplemente con fines de consumo cultural (sea entendida esta frase como una descripción de lo que acontece y no necesariamente como una validación). Con respecto a los subsectores, y si bien los recursos culturales de las ciudades difieren en ello, en las políticas culturales locales al menos tres subsectores culturales principales están presentes: el patrimonio, las bibliotecas y las artes. El reciente interés por la identidad local y la diversidad cultural ha inducido a las ciudades a prestar atención a la cultura tradicional, aludida a menudo como folclore de la ciudad, la región o la nación. Las llamadas industrias creativas (la arquitectura, el diseño, la moda, la gastronomía, etc.) han emergido con proyectos y programas que se reclaman próximos a la lógica de la cultura por su capacidad de generar sentido; en este sentido, véase el *Creative Economy Report* (2013). Finalmente, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las redes sociales han atraído el interés de los jóvenes y se han convertido en nuevos subsectores, o en una dimensión transversal, de las políticas culturales locales.

b) Otra manera de entender la diversidad cultural, incluida más recientemente en la elaboración de políticas culturales locales, es la implicación de diversos agentes (públicos, ONG, privados) en el sistema cultural local. Algunos gobiernos locales describen estas consideraciones como la gobernanza multiactor. En las dos últimas décadas, muchas ciudades han pasado de la oferta pública directa de servicios culturales a asumir un papel relacional, manteniendo una cantidad básica de servicios culturales en la Administración pública y fomentando abanicos de partenariados y alianzas con agentes privados y sociales. A menudo este proceso ha llevado a la creación de nuevos organismos/instancias/agencias que permiten una gestión más eficiente de las políticas culturales y de tales alianzas. Si en algunos esta nueva gobernanza ha permitido hacer más visible el papel de la sociedad civil, o hasta agenciar o apoderar a estas organizaciones en el marco de las políticas públicas, otras veces este proceso ha llevado a la pérdida de control público sobre un proyecto cultural. En general, la participación de agentes no públicos incluye la elaboración y, en ocasiones, la supervisión y la evaluación de las políticas culturales mediante, por ejemplo, consejos de cultura locales. En este sentido, también aquí cabe reseñar la importancia de la gobernanza de los grandes equipamientos culturales, pues los gobiernos locales son los que administran la mayor parte de los presupuestos públicos en cultura y tienen la responsabilidad de promover el programa y los proyectos concretos; en este sentido, la gobernanza de estos equipamientos culturales (rendición de cuentas, transparencia, transversalidad, composición de sus consejos rectores, etc. son cuestiones muy relevantes). También en este ámbito debemos señalar que las consideraciones relativas al género (mujer-hombre) no han adquirido (¿todavía?) en las políticas culturales un interés tan esencial como en otras políticas públicas: la perspectiva de género está casi ausente (diríamos, flagrantemente ausente) en las políticas culturales. Veremos este tema en el módulo 3 de esta asignatura.

c) Por último, la aparición del marco de la diversidad cultural, entendido desde el punto de vista antropológico o étnico, está cambiando el tipo de apoyo de las ciudades a la cultura local, prestando más atención a la presencia de minorías en el ecosistema cultural de la ciudad. Se puede detectar cierto interés en alcanzar un equilibrio entre la presencia de agentes culturales nativos (si todavía existen o se reconocen como tales en la ciudad), los agentes de la cultura nacional y aquellos agentes que resultan directa o indirectamente de la inmigración. Esta idea de diversidad cultural es en extremo difícil, porque los términos utilizados jamás satisfacen a todos los agentes afectados y porque paralizan una realidad dinámica: la cultura urbana. A veces, debido a la represión de la libertad de expresión o, más generalmente, a la ausencia de democracia, la producción cultural de la ciudad no permite la continuidad (la protección y la promoción) de las culturas (primeras, nativas u originarias, etc.) que nacieron o evolucionaron en ese territorio, e impide su desarrollo y cambio (como afirma la Agenda 21 para la cultura) visible y acordado por la gente y con la gente. En otras ciudades, puede ocurrir que los nuevos habitantes, como resultado directo e indirecto de los procesos de inmigración, y con parte de sus raíces culturales en otros territorios, no sean reconocidos aún

como ciudadanos culturales y que la diversidad cultural que aportan no esté legitimada por los discursos oficiales y/o quede marginada de la gobernanza democrática y sus mecanismos de financiación. Entre los catastróficos extremos de la marginalización de las culturas locales y la negación de los aportes llegados con la migración existen muchos puntos intermedios, que solo el conocimiento local y la visión conjuntamente elaborada por todas y todos los que habitan una ciudad pueden convertir en una política local sólida.

La Agenda 21 de la cultura intenta conjugar “la continuidad y el desarrollo de las culturas locales originarias, portadoras de una relación histórica e interactiva con el territorio” con el diálogo, la convivencia y la interculturalidad como principios básicos de las relaciones culturales entre ciudadanos; el artículo 24 consagra el compromiso de “garantizar la expresión y la participación de las personas con culturas procedentes de la inmigración o arraigadas originariamente en otros territorios”. Este artículo anuncia también que “al mismo tiempo, los gobiernos locales se comprometen a poner los medios para que las personas inmigrantes accedan a la cultura de la comunidad de acogida y participen en ella. Este compromiso recíproco es el fundamento de los procesos de convivencia e interculturalidad que, de hecho, sin este nombre, han contribuido a configurar la identidad de cada ciudad”.

En este sentido, muchas ciudades han llevado a cabo ejercicios de “cartografía para conocer mejor su diversidad cultural”. Las ciudades pueden incorporar el interés por la diversidad cultural a sus políticas con más facilidad que los estados-nación. Algunos grandes acontecimientos urbanos, como la Capital Europea de la Cultura (siempre condicionados por lógicas de creación de marca y de atracción de turismo) han sido capaces de centrar la atención en el reconocimiento de la diversidad cultural, como Rotterdam 2001, Lille 2004, Ruhr 2010, Guimarães 2011 o Leewarden 2018.

En fin, al analizar la diversidad desde una perspectiva histórica, todas las ciudades han experimentado (y experimentan) procesos de hibridación o interculturalidad. Las ciudades son los lugares donde personas de distintos orígenes se encuentran, interactúan y crean nuevas expresiones culturales.

Sin duda, la interculturalidad y la hibridación son hoy la respuesta de muchas ciudades a los desafíos (locales) de la diversidad cultural.

### **Bibliografía complementaria**

**Ricard Zapata-Barrero** (ed.) (2014). *Interculturalism In Cities. Concept, Policy and Implementation*. Barcelona: Interdisciplinary Research Group on Immigration (GRITIM-UPF), Department of Political and Social Sciences, Universitat Pompeu Fabra; Edward-Elgar.

**Jude Bloomfield; Franco Bianchini** (2004). *Planning for the Intercultural City*. Stroud: Comedia.

Es fundamental poner de manifiesto, como escribe Colin Mercer (2006, pág. 2), lo siguiente:



“la diversidad es un elemento constitutivo de la cultura, no un elemento «añadido». Pese a las tendencias de homogeneización de las culturas nacionales en el período moderno, sobre todo desde finales del siglo XVIII y principios del XIX en Europa y en otras partes del mundo, queda claro por las pruebas históricas y la realidad que todas las culturas son diversas e híbridas en su formación, aunque no en las maneras en que se construyeron retrospectivamente y fueron imaginadas por los estados-nación y sus ciudadanos”.

Raj Isar (2005) argumentaba recientemente la necesidad de hacer explícita la diversidad cultural de todo territorio, de tal manera que las políticas promuevan el conocimiento de la alteridad con una explicación crítica de nuestras culturas:

“Tomarse en serio la explicación de «nuestra» cultura quiere decir entenderla más bien en términos de fluidez y apertura, antes que en términos cerrados y esencialistas”.

Estas consideraciones solo ilustran que, también a nivel local, la diversidad cultural es un concepto que debe tratarse con cuidado, y nos conducen a pensar que la gobernanza democrática de las políticas culturales es un elemento crucial. Además, cabría señalar que hoy, en 2015, las dificultades persisten, o incluso no sería exagerado decir que las dificultades se han acrecentado porque los relatos hegemónicos que explican el mundo en la relación cultura-mundialización continúan, digámoslo con cierta vehemencia, sin asumir el colonialismo. Occidente no ha asumido aún de manera explícita su condición de “otro” en el diálogo poscolonial. Y de ahí que los mensajes más claros sobre la diversidad, la democracia y los derechos sean las voces como la del escritor (libanés, quebequés, universal) Wajdi Mouawad, sobre el que hablaba Judit Carrera (2015, pág. 1):

“son voces que, acostumbradas al plurilingüismo y al pasado híbrido y cosmopolita de sus países, están bien posicionados para entender la complejidad del momento sobre las bases de los principios democráticos”.

Digámoslo también con claridad, de una sola vez: los relatos oficiales de muchos países de Occidente continúan teniendo un amargo gusto colonial y una aproximación paternalista; la (re)construcción de la memoria y la diversidad en muchos de estos países continúa siendo precaria y no ha llegado a su ciudadanía (cada vez más diversa). En los últimos años, han abundado los documentos que elogian la diversidad como elemento constituyente de la cultura. Las personas que deseen profundizar en este debate pueden consultar con provecho Pascual (2006b), los textos que lo acompañan (escritos por Colin Mercer, Annamari Laaksonen y Nancy Duxbury) o, desde una perspectiva distinta, el artículo de Patricio Rivas (2011).

La creatividad es también uno de los valores intrínsecos de la cultura, uno de los procesos que cada ser humano debe considerar y desarrollar explícitamente en su camino de libertad. En los últimos años, ha predominado una concepción instrumentalista de la creatividad basada en las aportaciones que el mundo de la cultura (y especialmente los llamados actores creativos) aportan al crecimiento económico. Se trata de una interpretación espuria que declinará en los próximos años, pero que ha dado una ingente bibliografía.

Para una exposición de sus hitos fundacionales podéis consultar a Peter Hall (1998), Charles Landry (2000) y Richard Florida (2002) e incluso KEA (2006); os aconsejamos una lectura directa, pues los cuatro textos tienen interesantes análisis iniciales (y más que dudosas derivadas hacia las políticas públicas). Si disponéis de poco tiempo, entonces vale la pena el artículo de Montserrat Pareja (2014), escrito desde lo canónico, con cierta mirada crítica. Si gustáis leer una crítica completa sobre esta instrumentalización de la creatividad y de la innovación, es imprescindible leer el libro de YProductions (2009), publicado en el mismo año en que la Unión Europea celebraba su año dedicado a la Creatividad y la innovación, y el artículo reciente de César Rendueles (2017) sobre los discursos de la clase creativa.

### Referencia bibliográfica

César Rendueles (2016). "Las paradojas de la cultura crítica. Las clases creativas como intelectualidad orgánica del capitalismo postfordista". *Periférica Internacional. Revista para el análisis de la cultura y el territorio* (núm. 17).

En tanto que uno de los valores intrínsecos de la cultura, la creatividad nos parece clave por su capacidad de ser uno de los caminos de conocimiento de una persona y del mundo. La creatividad es el impulso de producir nuevos lenguajes, nuevos relatos, nuevas maneras de comprender a una persona, un territorio, el mundo, a partir de la combinación de elementos previamente existentes o a partir de concepciones radicalmente nuevas. Todos los seres humanos tenemos la capacidad de desarrollar nuestra creatividad para generar autoconocimiento y proyección colectiva, aunque, a menudo, para fomentar la creatividad necesitamos la participación de personas que manejen los lenguajes y los procesos.

John Sorrell (2014) ha resumido en su libro más reciente la importancia de la creatividad para un ser humano, y especialmente en la etapa formativa. Creemos que la siguiente frase resume bien la importancia de la creatividad en el mundo complejo de hoy, y creemos que es aplicable a todas las edades. Así, cabe:

"proporcionar conocimientos sobre el pasado cultural, ayudar a desarrollar la capacidad de comprensión, comunicación, facultades críticas y mejorar sus habilidades artísticas y generales, así como proporcionar beneficios emocionales y relacionales aplicables a otras áreas de sus vidas [...] estimular las competencias individuales y de colaboración, conectados con el conocimiento del pasado (con visitas a espacios culturales claves) pero centrado en la exploración del presente y del futuro, todo esto con la ayuda de las tecnologías digitales [...]".

De la misma manera que la alfabetización y la aritmética, la creatividad debe ser un objetivo educativo fundamental que debe aplicarse a todos los temas y en cualquier aspecto del aprendizaje. En su libro, Sorrell y sus compañeros

"examinan la educación en todos los sectores creativos y culturales (patrimonio, arqueología, archivos, artes y oficios, danza, diseño, arte digital, teatro, cine y audiovisuales, galerías de arte, bibliotecas, literatura, arte, museos, música, poesía y artes visuales) y sostienen que la educación cultural y creativa es demasiado importante como para ser considerado un entretenimiento o una materia extra opcional".

Un ejemplo magnífico de la aplicación a escala local de la creatividad en las políticas urbanas fue el programa Creative Partnerships del Gobierno británico. Lanzado en 2002, el programa invitaba a un trabajo colaborativo entre escuelas, artistas y comunidades, pero fue clausurado en 2011.

Para finalizar este apartado dedicado a los valores intrínsecos de la cultura, dejadnos anunciar tan solo algunos temas que guardan estrecha relación con ellos y que nos han llamado la atención.

En los últimos años, han surgido debates sobre la eventual posibilidad de proteger a algunas personas sobre ciertos temas. La sensibilidad, el derecho a la intimidad, el honor, la cultura, la vulnerabilidad, etc. se esgrimen como argumentos para proteger a ciertas personas de debates en profundidad sobre el conocimiento humano. Creemos que desde las políticas urbanas debemos ser sensibles a estos temas. No todo se puede debatir en cualquier sitio, por parte de cualquier persona, ante no importa qué auditorio. No es lo mismo un público infantil que uno adulto. Ni es lo mismo hablar de genocidios delante de personas que lo han sufrido de las que no. Creemos que en esto podemos estar todos de acuerdo. En la gran mayoría de países, hay legislación sobre los límites de la libertad de expresión, y el debate sobre este tema no está cerrado, nunca lo estará, y es sano que no lo esté. Lo que sí nos ha llamado la atención recientemente es que en algunas universidades de Estados Unidos se ha debatido la necesidad de espacios seguros que permitan a los alumnos ignorar los debates sobre un determinado tema.

Por ejemplo, las personas que han sido objeto de violencia pueden encontrar cobijo en un espacio seguro facilitado por la universidad cuando esta misma esté programando un seminario sobre la violencia.

Creemos que con la cobertura de la seguridad se puede amparar sencillamente la censura. Creemos que es un desatino que las universidades (los espacios donde tenemos la obligación moral de llegar al límite del conocimiento humano) amparen estas prácticas.

También han surgido ruidosas voces sobre la inutilidad del esfuerzo en la adquisición de capacidades culturales. “La cultura no sirve para nada”, se oye a menudo. La basura que impregna buena parte de la televisión y mucho contenido en las redes sociales ampara este relato. Desearíamos citar aquí al autor catalán Francesc Serés, que denuncia en su artículo “23 d’abril cada día” la campaña contra la lectura (que podemos generalizar a la cultura) que parece instalada en nuestras sociedades de Occidente. Habla Serés:

“La destreza de lectura, la capacidad de interpretación de los hechos, la práctica en el análisis de los discursos y la habilidad para desarrollar historias ha sido y seguirá siendo la base de cualquier forma de progreso personal y social. [...] Quienes producen conocimiento saben que también están produciendo poder, y que no cederán este poder sin contrapartidas. Les puedo asegurar que no menosprecian ni los libros de Grass ni los de Galeano [...]. Si fuese un conspiranoico creería que hay un verdadero complot, para impedir que la gente lea, que se ha ideado un plan para que alegre y voluntariamente renunciemos a la única cosa que nos permite acceder, no ya al ascensor social, sino a poner los cimientos de la casa común en el que instalar el vacío, las escaleras y los pisos que llevan. Saber cómo explicar lo que está de verdad en juego cuando hablamos de lectura debería ser el primer paso de lo que se denomina motivación y antes se llamaba interés. No es que leer sea útil. Es que es muy probable que no hayamos encontrado una mejor manera de relacionarnos con éxito con el mundo. El último grito es decir que el acceso a la cultura ya no es garantía de acceso al ascensor social. Intentad escalar sin lecturas”.

### Bibliografía complementaria

Podéis encontrar más información sobre este tema en el artículo de:

**Judith Shulevitz** (2015). “Creix la por al debat d’idees a la universitat nord-americana”. *Ara*, suplemento de domingo, 5 de abril (original publicado en el *New York Times*).

### 3. Aplicar los derechos culturales en una ciudad

Los derechos humanos expresan la libertad y la dignidad de todos los seres humanos. Su papel central como relato fundamental que legitima y articula las políticas públicas, sin embargo, no está garantizado siempre. En el sistema de Naciones Unidas, a pesar del progreso que se ha realizado en los últimos años (desde 2009, con el nombramiento de Farida Shaheed como relatora especial de la ONU en la esfera de los derechos culturales), existen numerosas resistencias a otorgar a los derechos humanos el lugar central que merecen.

Dos notas ejemplifican esta situación: los Objetivos del desarrollo sostenible 2015-2030 (<https://sustainabledevelopment.un.org/focussdgs.html>) no se basan en los derechos humanos (y, por tanto, no mencionan los derechos culturales), y en la Comisión de derechos humanos de Naciones Unidas (con base en Ginebra, que tiene el mandato de velar por el cumplimiento de los dos pactos internacionales mencionados en el apartado 2) acogen a países con un pedigrí muy dudoso en este ámbito.

En fin, estas dificultades se reflejan a escala de las políticas locales, claro. Quienes redactan este apartado están convencidos de que la explícita articulación de las políticas culturales locales sobre los derechos humanos permite una articulación coherente y empoderadora hacia la ciudadanía, que a la vez es coherente con el resto de políticas públicas. Creo que los derechos humanos constituyen el fundamento y la garantía de la coherencia y la legitimidad de las políticas. Veamos ahora qué significan los derechos culturales para una ciudad.

Los derechos culturales son parte integral de los derechos humanos y garantizan el acceso a los conocimientos necesarios para el ejercicio de otros derechos, libertades y responsabilidades. Los derechos culturales se refieren al derecho de todas las personas a expresarse libremente, a acceder a patrimonios, valores e identidades, así como a participar activamente en la vida cultural. Los derechos culturales son incompatibles con los relatos que congelan la cultura o la identidad y la reducen a unas expresiones simplificadoras, populistas e inconsistentes con el análisis histórico, y limitadoras de las libertades. Una identidad definida dejó de ser una precondition regulatora de la existencia comunitaria y su construcción hoy en día se ha convertido en un factor fundamental del proyecto colectivo; como punto de partida, la identidad ha pasado a ser un destino negociable. Los derechos culturales garantizan las capacidades de que una persona pueda identificarse con una o varias comunidades culturales y de modificar esta elección a lo largo de su vida. El ejercicio de otros derechos humanos (incluidas –aunque sin limitarlas– las libertades de expresión, asociación y participación en la vida ciudadana) es también algo esencial para el desarrollo de una ciudad sostenible.

Conviene señalar que los derechos culturales no son derechos sociales. Rogamos a todos los que leáis este documento a que os convenzáis de esta argumentación. El sistema de Naciones Unidas consagró, en 1966, la existencia de derechos civiles y políticos, por un lado, y de derechos económicos, sociales y culturales, por otro. Todos los derechos otorgan poder a cada ser humano. Y su despliegue, el despliegue de los derechos humanos, se fundamenta en las acciones de garantizar, promover y respetar. Los derechos no pueden ser un *totum revolutum*, no lo son, porque las acciones humanas se agrupan en función de su coherencia en varios tipos. Hay acciones en las que predomina lo económico (trabajo digno), acciones en las que predomina lo político (asociación, manifestación), acciones en las que predomina lo social (vivienda, educación) y acciones en las que predomina lo cultural (patrimonio, diversidad, creatividad).

Por tanto, sostenemos que los derechos culturales deben implicar los derechos de los habitantes a determinar libremente su identidad, desarrollar y ejercer sus capacidades creativas, reconocer las expresiones culturales ajenas y lograr que las propias también sean reconocidas, y a tomar parte en las decisiones colectivas relativas a la totalidad de las dimensiones de la vida en común.

Un desarrollo más preciso de los derechos culturales a escala local debería tener en cuenta estos temas concretos (este listado formula como preguntas algunos de los puntos que propone *Cultura 21 Acciones*):

- ¿En tu ciudad, se basan explícitamente las políticas culturales locales en los derechos culturales?
- ¿El Gobierno local ha adoptado un texto de referencia sobre los derechos, las libertades y las responsabilidades culturales?
- ¿El Gobierno local adopta medidas para facilitar la participación de los habitantes (de manera individual o como representantes de grupos de la sociedad civil) en la fijación de prioridades, la toma de decisiones, la ejecución o la evaluación de las políticas culturales?
- ¿Existen estándares de servicios mínimos para asegurar servicios culturales básicos (por ejemplo, número de bibliotecas o libros por habitante)?
- ¿Existe un análisis detallado de los obstáculos existentes para que los ciudadanos accedan y participen en la vida cultural?
- ¿Existen políticas y programas que tienen como objetivo la implicación más amplia y más activa de los habitantes en las prácticas culturales y en la creación cultural (es decir, políticas y programas que no sean de consumo, sino de creación y producción)?

- ¿Las políticas culturales prestan una atención especial a las personas y los grupos más vulnerables?
- ¿Las políticas culturales incluyen entre sus objetivos la ampliación de las oportunidades para la participación de las mujeres en la vida cultural y adoptan medidas contra toda discriminación de género?
- Las organizaciones locales de la sociedad civil que trabajan en los derechos humanos, ¿incluyen de manera explícita los derechos culturales entre sus prioridades?
- ¿Existen políticas y programas para aumentar el número de personas que son miembros activos en organizaciones de la sociedad civil dedicadas a temas culturales?

Siempre, en todos los casos, las políticas locales deben reconocer a la ciudadanía como el actor principal en la vida cultural local. Habréis podido constatar en esta lista que se pone de manifiesto que toda política pública se construye a partir de una articulación razonable y razonada entre el reconocimiento de los derechos de los habitantes, la explicitación de los deberes institucionales y la provisión de servicios públicos. Nos parece fundamental que, en un espíritu de corresponsabilidad, los gobiernos locales definan los servicios culturales básicos como derechos mínimos para todos los habitantes, con especial atención a las personas y los grupos más vulnerables, con el propósito de garantizar el desarrollo de las capacidades culturales (derechos, libertades y responsabilidades) de todas las personas.

## Bibliografía

### Referencias bibliográficas

**Baltà Portolés, Jordi; Dragijevic Šešić, Milena** (2017). "Cultural rights and their contribution to sustainable development: implications for cultural policy". *International Journal of Cultural Policy* (vol. 23, págs. 159-173).

**Barbieri, Nicolás** (2014). "Cultura, políticas públicas y bienes comunes: hacia unas políticas de lo cultural". *Revista Kult-ur* (vol. 1, núm. 1). Castelló de la Plana. <http://www.e-revistas.uji.es/index.php/kult-ur/article/view/1255>

**Bloomfield, Jude; Bianchini, Franco** (2004). *Planning for the Intercultural City*. Stroud: Comedia.

**Ciudades y Gobiernos Locales Unidos-Comisión de Inclusión Social, Democracia Participativa y Derechos Humanos** (2011). *Carta-Agenda Mundial sobre los Derechos Humanos en la Ciudad*. Aprobada en Florencia. <http://www.uclg-cisdq.org/es/el-derecho-la-ciudad/carta-mundial>

**Ciudades y Gobiernos Locales Unidos-CGLU** (2015). *Cultura 21 Acciones*. Cumbre de cultura de CGLU, Bilbao. <http://www.agenda21culture.net/index.php/es/nueva-a21c/nueva-a21c>

**Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas** (2007). [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_en.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf)

**Delgado, Eduard** (2001). "Planificación cultural contra espacio público". *Karis* (núm. 11, págs. 49-61). Barcelona: Fundació Interarts.

**Florida, Richard** (2002). *The rise of the creative class—and how it is transforming leisure, community and everyday life*. Nueva York: Basic Books.

**Hall, Peter** (1998). *Cities in Civilisation: culture, innovation and urban order*. Londres: Weidenfeld.

**Holden, John** (2006). *Cultural value and the crisis of legitimacy. Why culture needs a democratic mandate*. Londres: Demos. <http://www.demos.co.uk/files/Culturalvalueweb.pdf>

**Isar, Y Raj** (2005). "Cultural learning: some issues and horizons". *Catalyst Conference*. Liverpool-Manchester, 14-17 septiembre 2005. [www.catalystconference.co.uk](http://www.catalystconference.co.uk)

**KEA** (2006). *The economy of culture in Europe*. Bruselas: Comisión Europea.

**Landry, Charles** (2000). *The Creative City: A toolkit for urban innovators*. Londres: Earthscan.

**Mercer, Colin** (2006). "Local policies for cultural diversity: systems, citizenship, and governance. With an emphasis on the UK and Australia". *Local policies for cultural diversity*, CGLU - Agenda 21 de la cultura, informe 1. <http://www.agenda21culture.net/index.php/docman/agenda21/17-report1exenpdf/file>

**Meyer-Bisch, Patrice** (2013). "Los derechos culturales en la gramática del desarrollo". *Agenda 21 de la cultura*. <http://www.agenda21culture.net/images/a21c/articles/documentos/a-PatriceMeyer-Bisch-NewA21C-SPA.pdf>

**Ordine, Nuccio** (2015). *La utilidad de lo inútil*. Barcelona: Acantilado. Se puede leer una entrevista con el autor en [http://www.eldiario.es/cultura/libros/entrevista\\_Nuccio\\_Ordine-conocimiento-resistencia\\_0\\_208229595.html](http://www.eldiario.es/cultura/libros/entrevista_Nuccio_Ordine-conocimiento-resistencia_0_208229595.html)

**Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos** (1966). <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

**Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (1966). <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

**Pareja-Eastaway, Montserrat** (2014). "Repensant la governança de les ciutats". *Kult-Ur* (vol. 1, núm. 1). <http://www.e-revistas.uji.es/index.php/kult-ur/issue/view/92/showToc>

**Pascual, Jordi** (2006b). "Exploring local policies for cultural diversity". *Local policies for cultural diversity*. Agenda 21 de la cultura, Ciudades y gobiernos Locales Unidos, infor-

me 1. <http://www.agenda21culture.net/index.php/es/48-documentacion-oficial-spa-gal/informes-spa-gal/381-informe-1-politicas-locales-para-la-diversidad-cultural>

**Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo-PNUD** (2004). *Informe de desarrollo humano 2004: la libertad cultural en el mundo diverso de hoy*. <http://hdr.undp.org/es/content/informe-sobre-desarrollo-humano-2004> [Fecha de consulta: 12 de abril de 2015].

**Rendueles, César** (2016). "Las paradojas de la cultura crítica. Las clases creativas como intelectualidad orgánica del capitalismo postfordista". *Periférica Internacional. Revista para el análisis de la cultura y el territorio* (núm. 17).

**Rivas Herrera, Patricio** (2011). "Genealogía de la diversidad. La diversidad cultural como poder constituyente". *Revista Wale Keru* (núm. 1). <http://edu-library.com/es/show?id=476>

**Sen, Amartya** (1999). *Development as freedom*. Nueva York: Oxford University Press.

**Serés, Francesc** (2015). "23 d'abril cada dia". *El País*. [http://cat.elpais.com/cat/2015/04/15/opinion/1429121641\\_348684.html](http://cat.elpais.com/cat/2015/04/15/opinion/1429121641_348684.html)

**Shaheed, Farida** (2014). "Reflexiones sobre cultura, desarrollo sostenible y derechos culturales". *Agenda 21 de la cultura*. Premio internacional CGLU-Ciudad de México-Cultura 21. <http://www.agenda21culture.net/index.php/es/awards-2/ganadores/fs-spa>

**Shulevitz, Judith** (2015). "Creix la por al debat d'idees a la universitat nord-americana". *Ara*, suplemento de domingo. (Original publicado en el *New York Times* el 5 de abril de).

**Sorrell, John; Paul Roberts; Darren Henley** (2014). *The Virtuous circle: why creativity and cultural education count*. Londres: Elliott and Thompson. Se puede consultar un resumen en: <http://interaccio.diba.cat/node/5813>

**UNESCO** (2001). Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. París. [http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13179&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

**UNESCO** (2005). "Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales". París. <https://es.unesco.org/creativity/convencion/qu%C3%A9-es/texto>

**UNESCO** (2013). La Declaración de Hangzhou: situar a la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible. Adoptada en Hangzhou, República Popular China, el 17 de mayo de 2013. <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/images/FinalHangzhouDeclaration20130517.pdf>

**UNESCO; PNUD** (2013). *Creative Economy Report – Widening local development pathways*. París.

**Yproductions** (2009). *Innovación en cultura: Una introducción crítica a la genealogía y usos del concepto*. Barcelona: Traficantes de Sueños. <http://www.demasiadosuperavit.net/wp-content/uploads/2012/03/innovacion-en-cultura-yproductions.pdf>

**Zapata-Barrero, Ricard** (ed.) (2014). *Interculturalism In Cities. Concept, Policy and Implementation*. Barcelona: Interdisciplinary Research Group on Immigration (GRITIM-UPF), Department of Political and Social Sciences, Universitat Pompeu Fabra; Edward-Elgar.